

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2017-01213-00 (ejecutivo)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la dirección electrónica fernando.zamudiochaves@gmail.com reportada como de pertenencia del abogado FERNANDO ANTONIO ZAMUDIO CHAVES apoderado de la parte ejecutante, se encuentra inscrita en URNA.¹

No se tienen en cuenta las diligencias tendientes a obtener la notificación de los ejecutados YENNY MARCELA CASTILLO HERRERA y JHON ALEXANDER BELTRÁN BURBANO, como quiera que no se adjuntó el citatorio y el aviso con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., tan sólo se aportaron las certificaciones de envío dirigidas las primeras a la dirección carrera 6 E N. 9-34 T 11 apartamento 303 del Conjunto las Huertas de Cajicá, mientras que la segundas a la carrera 6 E N. 4-34 T 11 apartamento 303 del Conjunto Las Huertas Cajicá.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que intente la notificación de los demandados, en la dirección carrera 6 E N. 4-34 T 11 apartamento 303 del municipio de Cajicá – Cundinamarca reportada en el libelo, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., haciéndoles saber en el citatorio correspondiente que dentro de los diez (10) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberán agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal del mandamiento de pago, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem.

En caso de que se imponga la orden de apremio al accionado JHON ALEXANDER BELTRÁN BURBANO en el correo electrónico johnb74.jb@gmail.com, deberá proceder conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, **i)** remitir copia del mandamiento de pago de fecha 8 de noviembre de 2017 como mensaje de datos a la dirección electrónica informada para tal efecto, **ii)** enviar los anexos que deban entregarse para un traslado, **iii)** rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto notificar, **iv)** indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, **v)** presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el demandado, y **vi)** adjuntar confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

NOTÍFIQUESE

# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
89242	VIGENTE	-	FERNANDO.ZAMUDIOCHAVES@G...
1stros			
← anterior 1 siguiente →			

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c4865d34b02c1445aa8acd49814db4ee85ac2e40cb8b4a4687cf39e12996f44

Documento generado en 27/10/2021 12:43:40 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**